

Nº INT 303-515

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

6201

TEMUCO, 04 NOV. 2016

**VISTOS:**

- a) La necesidad de aprobar la Modificación del Convenio- Mandato de fecha 27.09.2016 suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA en su calidad de Mandante y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA** en calidad de Unidad Técnica, para la ejecución del proyecto: **" CONSTRUCCION CRUCE FERROVIARIO CALLE ERASMO OVANDO, LAUTARO"** ( Obras Civiles) **CODIGO BIP Nº 30120323-0** con cargo al Subtitulo 31, Item 02, Asignación, Asignación 004 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR- IX Región-2016 .
- b) La Resolución Ex. Nº 2343 de fecha 27-09-2016 del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprueba MODIFICACION DE CONVENIO MANDATO de fecha 27-09-2016;
- c) El Convenio Mandato de fecha **19-08-2015** celebrado entre Gobierno Regional de La Araucanía y SERVIU Región de La Araucanía, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION CRUCE FERROVIARIO CALLE ERASMO OVANDO, LAUTARO.**
- d) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.L. Nº 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- f) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- g) El D.S. Nº 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) EL Decreto (TRA) Nº 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- i) La Resolución Exenta Nº 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- j) El Decreto Exento Nº 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento Nº 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- k) La resolución Exenta Nº 518 de fecha 27 de Enero de 2016, que asigna funciones directivas a Pablo Campos Banus.
- l) La Resolución Exenta Nº 6160 de fecha 28 de Octubre de 2016, que encomienda en cometido funcionario a don Pablo Campos Banus.
- m) La Resolución Exenta Nº 519 de fecha 27 de enero de 2016, que asigna funciones directivas a Rodrigo Urra Escobar; Dicto la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de continuar con el procedimiento administrativo, que permita la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION CRUCE FERROVIARIO CALLE ERASMO OVANDO LAUTARO (OBRAS CIVILES)"**.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE y RATIFIQUESE** la Modificación del Convenio-Mandato de fecha **27.09.2016**, suscrito entre la el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, aprobado por Resolución Exenta Nº **2243** de fecha **27-09-2016** del Gobierno Regional de La Araucanía,

en que encomienda al SERVIU Región de la Araucanía como Unidad Técnica para la realización de los Actos y Contratos necesarios para el desarrollo de la Obra: " **CONSTRUCCION CRUCE FERROVIARIO CALLE ERASMO OVANDO , LAUTARO ( OBRAS CIVILES ) CÓDIGO BIP N° 30120323-0, TEMUCO, OBRAS CIVILES**", el que se transcribe íntegramente:



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Y**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

**PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CRUCE FERROVIARIO CALLE ERASMO  
OVANDO, LAUTARO" (OBRAS CIVILES)**

**CÓDIGO BIP N° 30120323-0**

En la ciudad Temuco a ~~27.08.2016~~ **27.08.2016**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-9, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES JOUANNET VALDERRAMA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su Director Regional(S), don **PABLO CAMPOS BANUS**, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830, Temuco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1. Por Resolución Exenta N° 2517, de fecha 04.09.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó el Convenio Mandato, suscrito con fecha 19.08.2015, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN CRUCE FERROVIARIO CALLE ERASMO OVANDO, LAUTARO**" (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP N° 30120323-0.
2. Mediante Acuerdo N° 1463 adoptado en Sesión Ordinaria N° 059 de fecha 03.08.2016, se aprobó un incremento en el ítem "Obras Civiles" por el monto total de M\$ 24.454.-(veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos);
3. Acorde a lo anteriormente expuesto, se hace necesario convenir una modificación del citado Convenio-Mandato;

**SEGUNDO. OBJETO:**

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato, suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera precedente, en el siguiente aspecto:



SUBSCRITO  
Regional

1

R

**a) ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS.**

Se deja establecido que el proyecto, se incrementó en el ítem "Obras Civiles" en un monto de **M\$ 24.454.- (veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos)**, quedando este ítem en un monto total de **M\$ 352.508.- (trescientos cincuenta y dos millones quinientos ocho mil pesos)**.

**MODIFICACIÓN CUADRO PRESUPUESTARIO.**

Los comparecientes aceptan substituir el cuadro presupuestario señalado en la Cláusula TERCERO letra a) del Convenio Mandato, por el que a continuación se transcribe, el cual considera los antecedentes que se indican en el epígrafe anterior:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO/ITEM/ASIGNACION	TOTAL M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	1.400
FNDR	CONSULTORIAS 31.02.002	4.000
FNDR	OBRAS CIVILES 31.02.004	352.508
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>357.908</b>

**TERCERO. COMPLEMENTACION:**

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primera, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

**CUARTO. VIGENCIA:**

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

**QUINTO. PERSONERIAS:**

La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía don **ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1130, de fecha 25.08.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Director Regional (S) don **PABLO CAMPOS BANUS**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Resolución (E) N° 4342 de fecha 25.07.2016, del SERVIU Región de La Araucanía. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



GOBIERNO REGIONAL  
ARAUCAÑIA

12

**SEXTO. EJEMPLARES:**

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**PABLO CAMPOS BANUS  
DIRECTOR REGIONAL(S)  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



**ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



**SEB/ JTC/LAF/laf  
Transcribir A:**

1. Gobierno Regional de La Araucanía
2. Dirección.
3. Departamento de Programación y Control.
4. Departamento de Administración de Finanzas.
5. Oficina de Licitaciones SERVIU Región de la Araucanía.-
6. Depto. Técnico - Of. Proyectos Viales.
7. Ministro de Fe.
8. Oficina de Partes.

**Victor Hugo Bravo G.  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION ARAUCANIA**



Depto. Técnico  
S.E.O.V.U.  
INT: 303-431

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 5208 / - - -

TEMUCO, 07 SET. 2016

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) **La Resolución N° 5072 de fecha 25/09/2015** del SERVIU Araucanía, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizado Técnico, Formularios y Planos de la Licitación Pública **“Construcción Cruce Ferroviario Calle Erasmo Ovando, Lautaro”**;
- b) **La Resolución N° 5921 de fecha 05/11/2015** del SERVIU Araucanía, que contrata la Obra **“Construcción Cruce Ferroviario Calle Erasmo Ovando, Lautaro”**, Código BIP 30120323-0, con la Empresa Constructora INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA.;
- c) **La Resolución N° 4941 de fecha 17/09/2015 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía que aprueba el Convenio-Mandato de fecha 19/08/2015** celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- d) **El Acta de Entrega de Terreno con fecha 09/12/2015** que indica fecha de término de Contrato el 07/04/2016;
- e) **La Resolución N° 3489 de fecha 09/06/2016** del SERVIU Araucanía, que autoriza el aumento de plazo para la Obra **“Construcción Cruce Ferroviario Calle Erasmo Ovando, Lautaro”** en 120 días corridos, dejando como fecha de término el 05 de Agosto de 2016;
- f) **El Informe Técnico N°3 de fecha 22/06/2016 del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía**, que informa modificaciones de la Obra **“Construcción Cruce Ferroviario Erasmo Ovando, Lautaro”**, considerando un aumento de \$24.453.043.-, que representa un 7,45% del presupuesto original;
- g) **El Ord. N° 2714 de fecha 01/07/2016 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía**, dirigido al Gobierno Regional de la Araucanía, en donde solicita la aprobación de los recursos que implica el aumento de obra detallado en el informe técnico mencionado en el visto f);
- h) **El Ord. N° 1989 de fecha 13/07/2016 del Gobierno Regional de la Araucanía**, dirigido al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, en donde se indica que se solicitarán los recursos del aumento de obra indicado en el visto g), considerándose un plazo de 60 días para la aprobación de éstos;
- i) **El Informe Técnico N°4 de fecha 28/07/2016 del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía**, que informa y solicita autorización para un aumento de plazo para la Obra **“Construcción Cruce Ferroviario Erasmo Ovando, Lautaro”** en 110 días corridos, quedando como fecha de término 23/11/2016;
- j) **El Ord. N° 3215 de fecha 05/08/2016 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía**, dirigido al Gobierno Regional de la Araucanía, en donde solicita autorización para la ampliación de 110 días corridos;
- k) **El Ord. N° 2333 de fecha 11/08/2016 del Gobierno Regional de la Araucanía**, dirigido al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, en donde informa que se acepta y autoriza la ampliación de 110 días corridos;
- l) **La Boleta de Garantía N° 241807-1 de fecha 20/06/2016**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del Contrato **“Construcción Cruce Ferroviario Calle Erasmo Ovando, Lautaro”**, por un monto de 693,0 U.F. con fecha de vencimiento el **26/12/2016**;

- m) La Póliza de Seguro N° 44372 de HDI Seguros, fecha de inicio el 27/11/2015 que cubre la responsabilidad civil extra contractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros, derivados de la ejecución de las obras del Contrato "Construcción Cruce Ferroviario Calle Erasmo Ovando, Lautaro", que se mantiene vigente hasta el 24/12/2016;
- n) El Decreto Supremo N°236/2002 de V y U, que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de la contratación de obras;
- o) Lo dispuesto en la Resolución N°1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma Razón;
- p) El D.L. N°1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- q) El Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- r) El D.S. N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- s) El Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don **Jorge Saffirio Espinoza** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- t) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- u) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de Diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subgancia del Director Titular;
- v) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27 de Enero de 2016, que asigna funciones directivas a don **Pablo Campos Banus**.

### RESOLUCION

1.- **ACEPTESE LA AMPLIACION DE PLAZO de 110 días corridos**, equivalente a un 191,6% del plazo original del contrato, sancionándose a contar del 05/08/2016 a la Empresa Constructora INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA., para la ejecución de la obra "Construcción Cruce Ferroviario Calle Erasmo, Lautaro", código BIP 30120323-0, por causales señaladas en el Informe Técnico N°4 de fecha 28 de Julio de 2016 citado en el visto i) de la presente Resolución.

Se deja establecido que las obras deben quedar totalmente terminadas dentro del nuevo plazo contractual estipulado para la ejecución del contrato, por lo que queda como fecha de término de obra el **23 de Noviembre de 2016**; considerando la total tramitación del Decreto Supremo que incorpora el cruce Erasmo Ovando en la tabla que conforma la Nómina de Cruces Ferroviarios Públicos contemplada en el numeral uno del Decreto Supremo N°252, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;

2.- **BOLETA DE GARANTIA Y POLIZA DE SEGURO POR AUMENTO DE PLAZO**: La empresa constructora mantiene las garantías establecidas según D.S. N°236/2002 de V. y U.;

3.- **PROTOCOLIZACION**: El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el art. N° 46 del D.S 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista;

4.- Se deja constancia que la presente resolución no irroga gastos para el servicio que los establece y no da origen a pago de gastos generales ni indemnizaciones al contratista.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.**



**PABLO CAMPOS BANUS**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

**SFB/JTC/LAF/rgc**  
**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Ejecutiva
- Departamento Técnico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Sección Contabilidad
- Departamento Programación y Control
- Empresa Constructora Ingeniería y Construcciones Ltda.
- Sección Ejecución de Obras Viales y Urbanas
- Oficina de Partes

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION ARAUCANIA